



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA HASTA DECRETO VER GRABACION)

Fecha	3 DE AGOSTO DE 2022	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00187	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ELKÍN DARÍO MEDINA RENDÓN	Asistió
Apoderado del demandante	HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS	Asistió
Demandadas	<ul style="list-style-type: none">ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	
Representantes Legales	<ul style="list-style-type: none">PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ	Asistió No asistió
Apoderado de la demandada	<ul style="list-style-type: none">PATRICIA CERÓN SÁNCHEZMAYRA ALZAMORA NARANJO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Nulidad de dictamen, Retroactivo, intereses y/o indexación, costas	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento264/265 AGENCIA .952/956 PROCURADOR**
- II. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER GRABACIÓN**
- III. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:**

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 21 a 254).

Pericial: Se decreta calificación de la pérdida de capacidad laboral del demandante, para lo cual se designa como perito al **CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de la FDE UNIVERSIDAD CES**, concediéndole a la parte demandante hasta el 31 de agosto de 2022 para cancelar al perito designado los honorarios correspondientes a 2 SMLMV, so pena de aplicar las

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/5037bdcf-2533-402a-9dd1-8f14547501f1?vcpubtoken=13e39f57-69bb-4302-a728-44c32ee1241c>

sanciones previstas en la normatividad vigente. (fls. 14 y 1059 a 1060). El Dictamen deberá realizar calificación:

Patologías origen común - porcentaje de pérdida de capacidad, origen y fecha de estructuración.
Patologías de Origen Profesional: porcentaje de pérdida de capacidad, origen y fecha de estructuración.

Y Realizara calificación integral tomando en cuenta tanto las patologías de origen común como profesional, determinando porcentaje-fecha estructuración e indicando que patología es la que permite determinar la invalidez.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante con reconocimiento de documentos. (fl. 632).

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda (folios 377 a 619 – 707 a 949).

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Ninguna.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Una vez se encuentre en firme el dictamen de PCL decretado en la presente diligencia, se señalará fecha para la realización de la audiencia de trámite y de juzgamiento consagrada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**



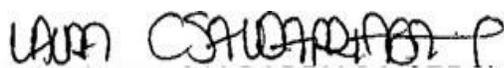
**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

ELKÍN DARÍO MEDINA RENDÓN
Demandante
C.C. 71.687.144

HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS
Apoderado del demandante
T.P. 327.224 del C. S. de la J.

PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ
Representante Legal y apoderada de PROTECCIÓN S.A.
T.P. 138.877 del C. S. de la J.

MAYRA ALZAMORRA NARANJO
APODERADA DE POSITIVA



**LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb37b46990c9184ff00aa9f6a003bd3a2e7abef167062aa3e18143c0195680**

Documento generado en 03/08/2022 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>